



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Mantengan los Estancos Señalados para la venta de Aceyte de dho. Lino; Y de los Consignados ynterinamente adho. Dho. Antonio Mesas, en el Ciudad Cavildo, Se le desp. No; y el dho. al Sr. D. Diego Lasso de la Vega, por haver hecho presente lo necesario para despachar el azeyte de su Cosecha. Y el Sr. D. Juan de Torres, en quanto aqui no se paxa perjuicio la Veinte-gracion hecha adho. por esta Resolucion. En el dho. y siguiente Consejo de Castilla. Y el Sr. D. Alonso Manzanar, Combinando en dha. Resolucion, proveesta no se paxa perjuicio, ni al porito, las Resoluciones que quedaren por la Resolucion del Consejo, en los autos que sobre ella ay pendientes.

Causa de la Ciu. de Oñe Causa dha. Dho. de Sevilla, se fha de nuevo de pre. de Sevilla..... Sentencia mes, haviendo presente esta, a denegado el Consentim. de la gracia hecha por la Diputa. de Oñe, a D. Alexande de la Vega, su Sr. Contador, de dha. Villa mas de ambos Encargos; Yuplicando a este Ayuntamiento. Executelo mismo Coadyubando su siguiente. Y haviendolo oyo, y tener prestado su Consentim. sobre dha. gracia: Acordo se responde asi.

Idem el Marq. de los Canos, sobre dho. Consejo y Camara de Oñe. Sobre el pedazo de tierra que a. de dho. el Convento de la Merced, la qual se yntenta en este Libro Capitulor y es del tenor siguiente.

Aqui la Causa.

La Ciudad haviendolo oyo, deseando concurrir